



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - ANM REGIONAL N
Dirección:
KM 5 VIA SOGAMOSO -
Ciudad:
NOBSA
Departamento:
BOYACA

Teléfono: 900.500.018-2

Fecha: 10-12-2014

ENVIO:
RN285347669CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LUIS ALBERTO GARCIA
Dirección:
CALLE 16 N 15-43
Ciudad:
DUITAMA
Departamento:
BOYACA
Preadmision:
11/12/2014 14:55:06

Teléfono:
S ALBERTO GARCIA SUAREZ
Calle 16 No 15-43 Edificio Center Plaza
Duitama-Boyacá

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20149030091651

Pag 1 de 1

Ref.: NOTIFICACION POR AVISO

Saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y al numeral 3 del artículo 18° de la Resolución 0206 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FLM-101** se ha proferido la Resolución N° **VSC-000569** del doce (12) de junio de 2014, por medio de la cual se resuelve

una solicitud de renuncia al contrato de concesión y se toman otras determinaciones, es del caso informar que frente al anterior acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del siguiente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

Atentamente,


LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con Asignación de Coordinadora

Anexos: Tres (03) folios, Resolución VSC-000569-2014
Elaboró: Martha Jaime
Revisó: Dra. Lina Martínez
Fecha de elaboración: 10-12-2014
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Expediente FLM-101

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 12 DIC 2014
Hora: []
Nombre legible del distribuidor: Esteban Alvarez
Sector: CCC 74337046
Centro de Distribución: []

Observaciones

Desconocido Int Potencia

Intento de entrega No. 2

Fecha: []
Hora: []
Nombre legible del distribuidor: []
Sector: []
Centro de Distribución: []

Observaciones

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC

12 JUN 2014

(000569)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLM-101, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 5 de junio del 2009, entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS, y el señor LUIS ALBERTO GARCÍA SUÁREZ, se suscribió el Contrato de Concesión No. FLM-101, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, en un área de 201,2904 hectáreas, ubicada en jurisdicción del Municipio de TIBANA, Departamento de BOYACÁ, por el término de treinta (30) años, contados a partir del día dos (2) de julio de 2009, fecha de su inscripción ante el Registro Minero Nacional. (Folios 58 a 67 vuelta).

Mediante la Resolución VSC-000460 del día 27 de mayo de 2013, notificada personalmente el día 28 de junio de 2013, se decidió negar la prórroga de la etapa de exploración; aunado a ello requirió bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual del año 2012; el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar; el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental, o certificado de su trámite con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Con el objeto de allegar los requerimientos se otorgó un término de treinta (30) contados a partir de la notificación del acto.

De otra parte el anterior acto administrativo requirió bajo las causales de caducidad de los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685, para que el titular allegase el pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje, periodo comprendido entre el día 2 de julio de 2012 y el día 1 de julio del 2013, valorado en la suma de (\$3.802.375,66 m/cte.); y la reposición de la póliza minero ambiental vencida desde el día 27 de octubre de 2012, respectivamente. (Folios 113 a 115)

La Resolución GSC-ZC 000134 del día 8 de noviembre de 2013, notificada personalmente el día 5 de diciembre del mismo año, impone multa al titular minero por valor de (\$1'179.000 m/cte.), como consecuencia de no haber allegado los documentos requeridos bajo apremio de multa en

la Resolución VSC-000460 del día veintisiete (27) de mayo de 2013, relacionados con la presentación del Programa de Trabajos y Obras a desarrollar, y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental, o certificado de su trámite con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

A través del radicado No. 20139030066122 del día 22 de noviembre de 2013, el titular minero señor LUIS ALBERTO GARCÍA SUÁREZ, manifiesta su intención de desistir y renunciar al contrato de concesión FLM-101, bajo los siguientes argumentos: (Folio 130)

"... por medio del presente escrito y de manera respetuosa me dirijo a ese despacho con el fin de manifestar que DESISITO Y RENUNCIO al contrato referido, por cuanto ha sido imposible acceder a la licencia de viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, a pesar de que se han adelantado las actuaciones necesarias para el efecto.

La presente manifestación obedece también a que la falta de autorización ambiental me genera perjuicios derivados de la imposibilidad de explotar económicamente el contrato de concesión."

Con radicado No. 20139030070132 del día 18 de diciembre de 2013, el titular minero señor LUIS ALBERTO GARCÍA SUÁREZ, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución GSC-ZC 000134 del día 8 de noviembre de 2013, solicitando la revocatoria de sus numerales primero y noveno, para que en su lugar se acepte la renuncia al contrato de concesión. (Folios 133 y 134)

El día 25 de marzo de 2014, el Punto de Atención Regional Nobsa, emite Concepto Técnico No. PARN-00305, en el cual se evalúa el cumplimiento de las obligaciones y los documentos allegados, concluyendo lo siguiente: (folios 135 a 137)

"3.1 Se recomienda pronunciamiento jurídico con respecto que a la fecha no reposa dentro del expediente el requerimiento hecho en el Artículo Sexto de la resolución No. GSC-ZC-000134 de fecha 08 de Noviembre de 2013, en el sentido de allegar comprobante de pago por concepto de faltante del pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 02 de julio de 2012 al 01 de Julio de 2013, por la suma de \$324.556M/CTE, teniendo en cuenta que este faltante es por concepto de intereses causados a la fecha de pago de dicha obligación.

3.2 Se recomienda pronunciamiento jurídico con respecto que a la fecha no reposa dentro del expediente el requerimiento hecho bajo causal de caducidad en el Artículo Octavo de la resolución No. GSC-ZC-000134 de fecha 08 de Noviembre de 2013, en el sentido de allegar comprobante de pago por concepto de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 02 de julio de 2013 al 01 de Julio de 2014, por la suma de \$3.955.356M/CTE, más los intereses causados a la fecha de pago, teniendo en cuenta que para la fecha de radicación de la solicitud de renuncia al contrato de concesión (22 de Noviembre de 2013), ya se había causado esta obligación.

3.3 Se recomienda pronunciamiento jurídico con respecto que a la fecha no reposa dentro del expediente el requerimiento hecho bajo apremio de multa, en el Artículo Séptimo de la resolución No. GSC-ZC-000134 de fecha 08 de Noviembre de 2013, en el sentido de allegar correcciones al FBM del I semestre y anual de 2012 y presentar el FBM del I semestre de 2013, teniendo en cuenta que para la fecha de radicación de la solicitud de renuncia al contrato de concesión (22 de Noviembre de 2013), ya se había causado esta obligación.

3.4 Se recomienda requerir al titular minero para que allegue FBM anual de 2013, teniendo en cuenta que a la fecha no reposa dentro del expediente este documento.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLM-101, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

3.5 Se recomienda pronunciamiento jurídico con respecto que a la fecha no reposa dentro del expediente el requerimiento hecho bajo caducidad, en el Artículo Noveno de la resolución No. GSC-ZC-000134 de fecha 08 de Noviembre de 2013, en el sentido de allegar Programa de Trabajos y Obras y Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que para la fecha de radicación de la solicitud de renuncia al contrato de concesión (22 de Noviembre de 2013), ya se había causado esta obligación.

3.6 Se recomienda pronunciamiento jurídico con respecto que a la fecha no reposa dentro del expediente el requerimiento hecho en el Artículo Primero de la resolución No. GSC-ZC-000134 de fecha 08 de Noviembre de 2013, en el sentido de allegar comprobante de pago por concepto de multa impuesta al titular minero por la suma de \$1.179.000M/CTE.

3.7 Se recomienda pronunciamiento jurídico con respecto a la solicitud de renuncia allegada mediante Radicado No. 2013-903-00666122 de fecha 22 de Noviembre de 2013, teniendo en cuenta que para la fecha de presentación de esta solicitud, se causaron las siguientes obligaciones, las cuales a la fecha no están cumplidas:

- Pago por concepto de faltante del pago del canon superficial del primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 02 de julio de 2012 al 01 de Julio de 2013, por la suma de \$324.556M/CTE, teniendo en cuenta que este faltante es por concepto de intereses causados a la fecha de pago de dicha obligación.
- Pago por concepto de canon superficial del segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 02 de julio de 2013 al 01 de Julio de 2014, por la suma de \$3.955.356M/CTE, más los intereses causados a la fecha de pago, teniendo en cuenta que para la fecha de radicación de la solicitud de renuncia al contrato de concesión (22 de Noviembre de 2013), ya se había causado esta obligación.
- Presentar correcciones al FBM del I semestre y anual de 2012, teniendo en cuenta que para la fecha de radicación de la solicitud de renuncia al contrato de concesión (22 de Noviembre de 2013), ya se había causado esta obligación.
- Presenta el FBM del I semestre de 2013, teniendo en cuenta que para la fecha de radicación de la solicitud de renuncia al contrato de concesión (22 de Noviembre de 2013), ya se había causado esta obligación.
- Presentar el Programa de Trabajos y Obras y el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que para la fecha de radicación de la solicitud de renuncia al contrato de concesión (22 de Noviembre de 2013), ya se había causado esta obligación.

3.8 Se recomienda pronunciamiento jurídico con respecto al recurso de reposición en contra de la Resolución No. GSC-ZC-000134 de fecha 08 de Noviembre de 2013, allegado mediante Radicado No. 2013-903-0070132 de fecha 18 de Diciembre de 2013..."

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Tras la revisión jurídica del expediente y teniendo en cuenta que el día 22 de noviembre de 2013, a través del radicado 20139030066122, fue radicada una solicitud de renuncia al contrato de concesión No. FLM-101, por parte de su titular el señor LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ, se procederá a evaluar si la misma es viable, para lo cual es oportuno revisar lo que señala la normatividad respecto a este asunto, así:

Artículo 108 de la Ley 685 de 2001:

"...RENUNCIA. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el

*ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. **Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.***

La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental..."

Aunado lo anterior la cláusula décima sexta del contrato de Concesión No. FLM-101 dispone que la concesión podrá darse por terminada por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

De las normas anteriormente citadas, se colige que el trámite de renuncia de los Contratos de Concesión regidos por la ley 685 de 2001, exige dos presupuestos a saber:

- *Presentación de solicitud clara y expresa por parte del titular o titulares de su intención de renuncia al título minero.*
- *Encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud.*

Requisitos sine qua non la autoridad minera no puede proceder a la aceptación de la renuncia al Contrato de Concesión.

En este orden de ideas, en cuanto a las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. FLM-101, es importante tener presente lo concluido en el Concepto Técnico PARN-00305 del día 25 de marzo de 2014, donde se establece que para la fecha de la solicitud el titular no se encontraba al día en diferentes obligaciones de tipo económico, técnico y jurídico, tales como el pago completo del canon superficiario del primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje y presentación del FBM anual de 2013.

De ello se establece que no es procedente aceptar la solicitud de renuncia presentada por el señor LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ, como titular del contrato de concesión FLM-101, en atención, a que se incumple uno de los requisitos condicionantes para su viabilidad, consistente en que se debe estar a paz y salvo con las obligaciones al tiempo de solicitarla.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- No aceptar la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión FLM-101, presentada por su titular el señor LUIS ALBERTO GARCÍA SUAREZ, con radicado No. 20139030066122 del día 22 de noviembre de 2013, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del concepto técnico PARN-00305 el día 25 de marzo de 2014.

000569

12 JUN 2014

152

RESOLUCIÓN VSC No

Hoja No. 5 de 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLM-101, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ; o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Elaboró: Geyner Camargo / Abogado PARN

Revisó: Marilyn Solano /GSC

Aprobó: URIEL BARRERA CORREA/Coordinador PARN

Bo. María Eugenia Sánchez Jaramillo / Coordinadora Zona Centro

H-9

55